Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1) Antecedentes

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NO. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRAT	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2016-2026	NO. 015-15	SANDRA MILENA GIRALDO RAMIREZ	DICISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)	por actas de avance	TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS

2) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral es un establecimiento público del orden municipal, cuya misión consiste en promover, preservar, fortalecer y dinamizar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales del territorio, mediante acciones orientadas a la formación ciudadana, el fortalecimiento de la identidad cultural, el pensamiento crítico, la creación artística y el desarrollo de expresiones socioculturales, garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales de la comunidad carmelitana.

En desarrollo de su objeto misional, el Instituto de Cultura adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de su capacidad institucional y a la adecuada prestación de los servicios culturales a su cargo, en concordancia con los fines esenciales del Estado y las políticas públicas culturales del orden municipal, departamental y nacional. Para el cumplimiento de estos fines, la entidad puede acudir a mecanismos de colaboración y apoyo especializado, cuando las actividades requeridas demanden capacidades técnicas, metodológicas u operativas que excedan las funciones ordinarias de su planta de personal.

En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que se materializan, entre otros mecanismos, a través de la descentralización administrativa y la coordinación interinstitucional para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, quienes colaboran con el Estado en la consecución de dichos fines. En este marco, la contratación estatal se configura como un instrumento legítimo y necesario para apoyar la gestión institucional y garantizar la ejecución adecuada de programas y proyectos de interés público.

Así mismo, el literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994 consagra el principio de eficiencia como rector de la administración municipal, imponiendo a los municipios el deber de optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional y aprovechar las ventajas comparativas que ofrecen otras entidades u organizaciones de carácter público o privado, cuando ello contribuya al cumplimiento oportuno y eficaz de las funciones a su cargo.

En atención a lo anterior, las entidades descentralizadas del orden municipal, como el Instituto de Cultura, cuentan con la contratación estatal como una de las herramientas idóneas para materializar programas y proyectos institucionales, siempre bajo criterios de planeación, austeridad en el gasto, transparencia, eficiencia y control, de conformidad con las directrices nacionales en materia de gestión pública y lucha

contra la corrupción. En este contexto, la adecuada planificación de la contratación administrativa resulta indispensable para asegurar una ejecución óptima de los recursos económicos, técnicos y humanos, así como para ejercer un control efectivo sobre las distintas modalidades y tipologías contractuales.

En particular, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se configura como un mecanismo adecuado y pertinente, en la medida en que su objeto social se orienta formalmente a la promulgación de la cultura, la transformación social y el buen vivir a través de proyectos participativos en el territorio. Este tipo de organizaciones cuenta con la experiencia, capacidad técnica y enfoque social necesarios para el desarrollo de procesos especializados de interés público, sin que ello implique delegación de funciones administrativas ni sustitución de las competencias propias del Instituto de Cultura. La Fundación actúa como un aliado técnico y operativo, aportando conocimientos y metodologías específicas para el cumplimiento del objeto contractual, bajo la supervisión y coordinación de la entidad contratante.

Estas actuaciones se encuentran plenamente alineadas con los instrumentos de planeación vigentes, en particular con el Plan Municipal de Cultura 2016–2026 “El Carmen de Viboral, un territorio para el Buen Vivir”, especialmente en su Eje Estratégico 3: Procesos de comunicación y participación para la gestión del desarrollo local sostenible, así como con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura”, en la Línea Estratégica 1: Cultura y Turismo para Todos y Todas, Sector 1.1 Cultura, Programa 1.1.2 Planeación Cultural, los cuales orientan la gestión institucional hacia el fortalecimiento de la planeación cultural, la participación ciudadana y la sostenibilidad de los procesos culturales del municipio.

La cultura constituye un eje fundamental del desarrollo integral de los territorios, en tanto incide de manera directa en la construcción de identidad, la cohesión social, la participación ciudadana, la convivencia y el bienestar colectivo. En este sentido, el Estado colombiano, a través de la Constitución Política, la Ley General de Cultura y los instrumentos de política pública sectorial, ha reconocido la cultura como un derecho, un bien público y un factor estratégico para el desarrollo humano sostenible.

En el ámbito local, el municipio de El Carmen de Viboral ha asumido este mandato mediante la formulación e implementación del Plan Municipal de Cultura 2016–2026, denominado “Un territorio para el Buen Vivir”, el cual se consolidó como el principal instrumento de planeación cultural del municipio, construido de manera participativa y orientado a fortalecer las dinámicas culturales, artísticas, patrimoniales y comunitarias del territorio. Este Plan partió de una concepción amplia de la cultura, entendida no solo como producción artística, sino como el conjunto de prácticas, saberes, expresiones simbólicas y formas de vida que configuran la cotidianidad de la comunidad carmelitana.

Tras diez (10) años de implementación, el Plan Municipal de Cultura 2016–2026 se encuentra en su etapa final de vigencia, lo que genera la necesidad técnica, administrativa y estratégica de adelantar un proceso riguroso de análisis documental y balance general que sirva como insumo para el nuevo diagnóstico. Dicho proceso es indispensable para identificar de manera objetiva los avances, resultados y aprendizajes derivados de la ejecución del Plan, consolidando la memoria institucional y garantizando la trazabilidad de la gestión pública cultural.

La consolidación del balance del Plan vigente no constituye un ejercicio accesorio o discrecional, sino un componente esencial de la planeación pública responsable, en tanto permite verificar de manera metodológica la coherencia entre los objetivos planteados y las acciones ejecutadas, evaluar la pertinencia de las estrategias adoptadas y generar insumos técnicos para la toma de decisiones futuras. Este ejercicio fortalece, además, los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y contribuye de manera directa a los procesos de rendición de cuentas ante la

ciudadanía y los organismos de control.

De manera complementaria, la finalización del Plan Municipal de Cultura 2016–2026 genera la necesidad estructural e inaplazable de formular un nuevo Plan Decenal de Cultura, que permita garantizar la continuidad de la política pública cultural del municipio, evitar vacíos de planeación y proyectar estratégicamente el sector cultural para los próximos diez (10) años. La inexistencia de un instrumento actualizado de planeación cultural limitaría la capacidad institucional para orientar la inversión pública, articular esfuerzos intersectoriales, gestionar recursos y responder de manera pertinente a las transformaciones sociales, económicas y culturales del territorio.

La formulación del nuevo Plan Decenal de Cultura debe desarrollarse en estricta articulación con el Plan Nacional de Cultura, el cual establece los principios, enfoques y lineamientos estratégicos que orientan la política cultural del país. El Plan Nacional de Cultura reconoce la cultura como un derecho fundamental, promueve el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y plantea la necesidad de que los planes territoriales se formulen desde enfoques de derechos culturales, diversidad cultural, participación ciudadana, sostenibilidad, enfoque territorial y equidad.

En este sentido, el nuevo Plan Decenal de Cultura del municipio de El Carmen de Viboral debe armonizarse con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Cultura, garantizando coherencia entre los niveles nacional y territorial, y contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad cultural, la descentralización de la política pública y el reconocimiento de la diversidad cultural como activo estratégico del desarrollo. Esta articulación resulta fundamental para asegurar la pertinencia del Plan, facilitar la gestión de recursos, fortalecer la cooperación interinstitucional y posicionar al municipio dentro de las dinámicas del Sistema Nacional de Cultura.

Asimismo, la formulación del nuevo Plan Decenal de Cultura debe sustentarse en un diagnóstico cultural actualizado y en un proceso participativo amplio, que reconozca a los actores culturales, artistas, gestores, organizaciones comunitarias e instituciones como protagonistas en la construcción de la visión cultural del municipio. Este enfoque participativo, promovido tanto por el Plan Nacional de Cultura como por el Sistema Nacional de Cultura, garantiza la legitimidad social del Plan y su apropiación por parte de la comunidad.

En este contexto, resulta plenamente pertinente, legítimo y necesario que el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral lidere la formulación del nuevo Plan Decenal de Cultura 2027–2037, soportado en el acompañamiento técnico para la consolidación del diagnóstico o balance general de la dinámica cultural del periodo anterior. En su calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal, el Instituto de Cultura tiene como misión la formulación, coordinación, implementación y seguimiento de la política cultural del municipio, así como la promoción y fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales del territorio.

El Instituto de Cultura actúa como ente rector del sector cultural a nivel municipal y como articulador entre las políticas culturales nacionales, departamentales y locales, siendo la instancia natural para garantizar la coherencia entre el Plan Nacional de Cultura y los instrumentos de planeación cultural del municipio. En consecuencia, la gestión de este contrato se enmarca directamente dentro de sus competencias legales y misionales, y responde a una necesidad institucional claramente identificada.

No obstante, los procesos de análisis de antecedentes, consolidación diagnóstica y formulación de un Plan Decenal de Cultura implican un alto nivel de complejidad técnica, metodológica y participativa, que exige conocimientos especializados en planeación cultural, análisis territorial, metodologías participativas y formulación estratégica. Estas actividades exceden las funciones ordinarias del personal de planta del

Instituto de Cultura, cuya labor se concentra principalmente en la ejecución de programas y proyectos culturales permanentes, razón por la cual se hace necesario contar con apoyo profesional externo que garantice autonomía técnica, rigor metodológico y dedicación exclusiva.

En consecuencia, se configura una necesidad real, objetiva y verificable de contratar servicios profesionales especializados que permitan al Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral contar con los insumos técnicos de balance del Plan Decenal de Cultura 2016–2026 y formular de manera integral el nuevo Plan Decenal de Cultura , asegurando que este instrumento sea coherente con el Plan Nacional de Cultura, legítimo desde lo participativo, sólido desde lo técnico y sostenible desde lo institucional.

Para garantizar que el nuevo Plan Decenal sea un instrumento vivo y de fácil consulta, la planeación contractual prevé herramientas de apropiación social del conocimiento. Por lo anterior, se hace indispensable que el apoyo especializado incorpore un componente de co-diseño editorial y comunicación visual a través de la vinculación de un profesional en diseño gráfico, encargado de traducir la densidad técnica en una herramienta pedagógica de divulgación ciudadana. Asimismo, la legitimidad democrática del Plan exige la descentralización de su validación mediante encuentros masivos de socialización en el territorio, escenarios que requieren de una logística adecuada incluido el soporte operativo y de catering para asegurar condiciones dignas de participación comunitaria y sectorial durante las jornadas deliberativas.

En definitiva, el balance del Plan Municipal de Cultura anterior y la formulación del nuevo Plan Decenal de Cultura , en articulación con el Plan Nacional de Cultura y bajo la coordinación del Instituto de Cultura, constituyen una acción estratégica indispensable para consolidar la cultura como pilar del desarrollo territorial y del Buen Vivir en El Carmen de Viboral, garantizando la continuidad, coherencia y proyección de la política cultural municipal en el largo plazo.

2) Objeto a contratar, especificaciones y tipo de contrato a celebrar.

2.1 Descripción del Objeto a contratar: Contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico en la consolidación del diagnóstico del Plan Decenal de Cultura 2016–2026, así como la formulación y construcción participativa del nuevo Plan Decenal de Cultura 2027–2037 del Municipio de El Carmen de Viboral.

Alcance del Objeto contractual:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a adelantar, de manera autónoma y especializada, un proceso metodológico estructurado en fases que integran la investigación, la concertación comunitaria y la apropiación social del conocimiento. Para tal efecto, ejecutará la revisión documental de los antecedentes institucionales con el fin de estructurar el informe de análisis y balance general del instrumento de planeación cultural anterior, el cual servirá como insumo fundamental para la consolidación del nuevo diagnóstico territorial y sectorial. Asimismo, liderará el diseño y la aplicación de los instrumentos metodológicos (cualitativos y cuantitativos) para la recolección de necesidades y expectativas de la comunidad carmelitana en los diferentes territorios del municipio. A partir de los resultados del diagnóstico, el contratista estructurará el componente estratégico, programático, los lineamientos de implementación, gobernanza y fuentes de financiación que conformarán el documento técnico oficial del nuevo Plan Decenal de Cultura, garantizando su armonización con las políticas públicas del sector a nivel nacional y departamental. Finalmente, el alcance comprende la gestión del diseño editorial y diagramación de las herramientas pedagógicas derivadas del plan definitivo para facilitar su divulgación ciudadana, así como el acompañamiento técnico, operativo y el soporte logístico necesario para la realización de las

jornadas territoriales de socialización, validación y concertación con los actores culturales, comunitarios e institucionales del municipio.

2.2 Especificaciones técnicas

A. Capacidad Técnica y Metodológica General

- El contratista deberá contar con la capacidad técnica y metodológica para desarrollar procesos de planeación cultural, análisis de políticas públicas y formulación de instrumentos de planeación de largo plazo, garantizando un enfoque participativo, territorial y de derechos culturales.
- Para el cumplimiento de las metas contractuales, aplicará metodologías cualitativas y cuantitativas que permitan la revisión, análisis y sistematización de información secundaria y primaria relacionada con el sector cultural del municipio.
- El desarrollo de las actividades deberá realizarse conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Cultura, el Sistema Nacional de Cultura y los instrumentos de planeación territorial vigentes, asegurando coherencia normativa, técnica y estratégica entre el nivel nacional y el municipal.

B. Consolidación del Diagnóstico y Balance (Insumos)

- **Balance Documental:** El análisis y balance general del Plan Decenal de Cultura 2016–2026 deberá sustentarse en la revisión de los reportes, matrices de inversión y soportes técnicos aportados por el Instituto de Cultura, estructurando un preinforme técnico que identifique de manera objetiva los avances, resultados e indicadores de cumplimiento como insumo base para la planeación futura.
- **Diagnóstico Territorial:** Para la construcción de la línea base del nuevo Plan Decenal de Cultura 2027–2037, el contratista elaborará un diagnóstico cultural actualizado del municipio con enfoque territorial, diferencial y de derechos culturales, que incorpore variables sociales, patrimoniales y organizativas relevantes, levantadas a través de entrevistas y grupos focales sectoriales.

C. Estructura del Documento Técnico Oficial

El documento definitivo del Plan Decenal de Cultura deberá estructurarse bajo parámetros de rigor técnico, excelente redacción y cumplimiento estricto de las normas APA ultima edicion. El contenido mínimo obligatorio del documento técnico principal será:

- **Introducción y Metodología:** Exposición del proceso constructivo y el modelo de formulación implementado.
- **Parte I (Diagnóstico):** Contexto crítico y analítico del territorio junto con el balance de antecedentes del plan anterior.
- **Parte II (Fundamentación y Narrativa):** Principios, enfoques orientadores y el relato identitario del plan.
- **Parte III (Esquema Estratégico):** Propuestas de planificación a largo plazo organizadas de forma jerárquica en ejes estratégicos, programas, líneas de acción y proyectos bandera.
- **Parte IV (Lineamientos de Implementación y Gobernanza):** Planes de acción, matriz de metas, indicadores medibles, esquema de gobernanza, modelo de coordinación sectorial, fuentes y mecanismos de financiación.
- **Parte V (Alineación de Políticas) y Anexos:** Ejercicio de articulación normativa y soportes

documentales del proceso participativo.

D. Especificaciones del Componente Editorial y Diseño

- **Vinculación de Perfil Profesional:** El contratista deberá integrar a su equipo de trabajo a un profesional en Diseño Gráfico o Comunicación Visual, encargado de la conceptualización visual, ilustración, maquetación y diseño editorial de la cartilla pedagógica de divulgación ciudadana.
- **Diseño e Identidad:** La cartilla pedagógica deberá traducir los contenidos complejos del documento técnico oficial en un lenguaje visual interactivo, didáctico y de fácil lectura para la comunidad. El diseño final deberá contar con la aprobación previa de la supervisión de la entidad contratante.

E. Especificaciones Logísticas y de Socialización Territorial

- **Gestión Metodológica y Convocatoria:** El contratista diseñará, metodologizará y facilitará un total de cinco (5) espacios masivos de construcción , socialización y validación del plan en el territorio, articulando con el Comité Ciudadano y el Consejo Municipal de Cultura.
- **Servicio de Catering Incorporado:** Como garantía de dignificación y permanencia de los asistentes en las jornadas participativas, el contratista deberá suministrar el servicio de catering (refrigerios y/o estaciones de café e hidratación) para la totalidad de los ciudadanos convocados.
- **Sustentación Logística:** El contratista será responsable directo de la coordinación operativa, el registro metodológico, las planillas de asistencia, los registros fotográficos y la sistematización de observaciones ciudadanas derivadas de eventos, los cuales se anexarán como soporte de ejecución del contrato.

F. Autonomía y Custodia de la Información

- **Autonomía Técnica:** El contrato se ejecutará con absoluta autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que en ningún caso implique subordinación laboral, delegación de funciones administrativas ni sustitución de las competencias regulatorias propias del Instituto de Cultura.
- **Custodia de Soportes:** El contratista garantizará la indexación, custodia y entrega digital de todos los archivos editables (Word, Excel y archivos de diseño editorial/InDesign/Illustrator), así como los soportes documentales y memorias de los espacios participativos.

2.3 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 93 Servicios políticos y asuntos cívicos
- **Familia:** 14 Servicios comunitarios y sociales
- **Clase:** 17 Cultural
- **Productos:** 02 Servicios de promoción cultural
- **Código:** UNSPSC 93141702

- **Grupo:** F – Servicios
- **Segmento:** 93 – Servicios políticos y asuntos cívicos
- **Familia:** 14 – Servicios comunitarios y sociales

- **Clase:** 17 – Servicios culturales
- **Producto:** 01 – Servicios de desarrollo cultural
- **Código**: 93141701

2.4 Especificaciones del contrato:

1. Ser persona jurídica legalmente constituida (Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL o similar), cuyo objeto social incluya de manera expresa el desarrollo de actividades culturales, artísticas, de intervención social o afines , y que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto contractual. Dicha condición se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
2. Acreditar experiencia mínima en la ejecución de al menos un (1) contrato celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas , cuyo objeto guarde relación con actividades culturales, artísticas, de planeación cultural, consultoría social o procesos comunitarios, y cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al CIEN por ciento (100 %) del valor total del presupuesto asignado para el presente contrato. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las cuales conste como mínimo el objeto, valor, plazo y estado de cumplimiento a satisfacción.
3. El contratista deberá garantizar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de un equipo consultor profesional e idóneo , que cuente de manera indispensable con perfiles en Gestión Cultural, Gobierno o Políticas Públicas, Ciencias Sociales o del comportamiento. El contratista asumirá la total responsabilidad por los honorarios y la coordinación de dicho equipo.
4. Ejecutar el objeto contractual de manera autónoma, directa e intransferible, garantizando la disponibilidad técnica y operativa necesaria para el adecuado desarrollo del contrato, conforme a los lineamientos y parámetros establecidos por la supervisión contractual, sin que ello implique subordinación laboral ni delegación de funciones administrativas.
5. Estar legalmente habilitado para desarrollar actividades relacionadas con procesos culturales, artísticos, de formación, creación, promoción o gestión cultural , de conformidad con los códigos de Actividad Económica (CIIU) y las facultades registradas en su certificado de existencia y representación legal.

2.5 Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.
2. Cumplir el objeto contractual con altos estándares de calidad técnica y profesional, respondiendo por los resultados, productos y conceptos emitidos en desarrollo del contrato.
3. Disponer del talento humano, medios técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, y preparar por su cuenta los informes, análisis, conceptos y demás actividades requeridas para el logro de los objetivos contractuales.
4. Acatar las instrucciones, lineamientos y directrices impartidas por la supervisión del contrato, siempre que estas se ajusten al objeto contractual y a la normatividad vigente.
5. Obrar con lealtad, diligencie y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que generen dilaciones, entrabamientos o afectaciones al normal desarrollo del contrato.

6. Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos o información que le sean suministrados por la Entidad para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcta utilización.
7. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, orientadas a inducir acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico.
8. Garantizar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.
9. Planear, programar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la adecuada articulación con las dependencias del Instituto de Cultura.
10. Responder por las actuaciones, omisiones y resultados derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
11. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado y al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando a ello haya lugar, asumiendo de manera exclusiva dicha responsabilidad.
12. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
13. Acatar las disposiciones que regulan la prevención de riesgos laborales, así como las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud en esta materia.
14. Cumplir las disposiciones contenidas en la política ambiental adoptada por el Instituto de Cultura.
15. Cumplir los lineamientos, políticas, procedimientos e instrumentos archivísticos adoptados por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral en materia de gestión documental, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación. En desarrollo del objeto contractual, deberá producir, organizar, custodiar y entregar la totalidad de los documentos de archivo derivados de sus obligaciones, aplicando el Cuadro de Clasificación Documental, las Tablas de Retención Documental y la Política Institucional de Gestión Documental vigentes.
16. Realizar el cargue oportuno, completo y veraz de los documentos contractuales y de ejecución requeridos en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad y/o la supervisión del contrato.

Obligaciones específicas

1. Realizar el acompañamiento técnico en la consolidación de los antecedentes y diagnóstico del plan anterior, conforme a criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia, coherencia y sostenibilidad, atendiendo los lineamientos definidos por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral.
2. Elaborar y entregar el Informe del análisis de la revisión documental (balance del Plan 2016-2026), incorporando el análisis cuantitativo de implementación, el consolidado de la inversión realizada y la sistematización de los productos derivados de la vigencia anterior.
3. Diseñar e implementar el documento metodológico técnico y participativo para la construcción del nuevo Plan Decenal de Cultura, estructurando las guías de entrevistas y protocolos de facilitación para los grupos focales y tomadores de decisiones.
4. Elaborar el diagnóstico cultural actualizado del municipio de El Carmen de Viboral con enfoque territorial, diferencial y de derechos culturales, consolidando la Parte I: Diagnóstico que incluya el sistema de categorías conceptuales, el trabajo territorial y la narrativa o relato identitario del plan.
5. Convocar, facilitar y sistematizar los espacios de participación ciudadana y sectorial necesarios para la construcción colectiva del nuevo Plan Decenal de Cultura, garantizando la realización de un

mínimo de cinco (5) encuentros descentralizados de construcción, socialización y validación en el territorio.
6. Garantizar el soporte operativo, logístico y el suministro del servicio de catering (refrigerios e hidratación) para los actores del sector y la comunidad asistente en cada uno de los encuentros territoriales de socialización programados.
7. Construir de manera participativa el componente estratégico del plan, consolidando la Parte II: Esquema estratégico, el cual deberá definir la visión cultural a largo plazo, los ejes estratégicos, los programas, las líneas de acción y la priorización de los proyectos bandera.
8. Vincular para la ejecución del objeto contractual un equipo consultor profesional e interdisciplinario especializado con perfiles en Gestión Cultural, Gobierno o Políticas Públicas, y Ciencias Sociales, de conformidad con la idoneidad requerida en las especificaciones del contrato.
9. Vincular dentro del equipo de trabajo a un profesional en Diseño Gráfico o Comunicación Visual para asumir la conceptualización estética, diagramación y diseño editorial del material pedagógico, presentaciones y herramientas de divulgación ciudadana derivadas de las fases del plan.
10. Elaborar la Parte IV: Lineamientos de implementación (metas, indicadores medibles, esquema de gobernanza, modelo de coordinación y fuentes de financiación) y la Parte V: Alineación de políticas, asegurando la entrega del documento técnico oficial bajo normas APA última edición.
11. Acompañar al Instituto de Cultura en la estructuración, redacción y fundamentación técnica del Proyecto de Acuerdo Municipal (exposición de motivos, articulado y anexos), así como brindar el acompañamiento técnico en las sesiones de socialización previa y debates ante el Concejo Municipal.
12. Garantizar la sistematización, custodia y entrega de los soportes documentales, planillas de asistencia, registros fotográficos, archivos maestros en formatos digitales editables y memorias del proceso (incluyendo las validaciones del Comité Ciudadano, el Consejo Municipal de Cultura y la Asamblea Cultural).
13. Ejecutar el contrato con absoluta autonomía técnica y administrativa, observando los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad, atendiendo las observaciones de la supervisión contractual sin que ello implique subordinación laboral ni delegación de funciones de la entidad.

2.6 Obligaciones del Instituto de Cultura:

1. Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con las condiciones, plazos, productos y requisitos establecidos en el mismo y en los estudios previos.
2. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá la vigilancia, seguimiento y control sobre la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Brindar el acompañamiento institucional necesario para la adecuada ejecución del contrato, facilitando los espacios de articulación, coordinación y comunicación requeridos, sin que ello implique delegación de funciones administrativas ni corresponponsabilidad en la ejecución.
4. Designar formalmente un equipo o persona de enlace institucional que facilite la coordinación permanente entre el equipo consultor del contratista y las diferentes dependencias de la Administración Municipal involucradas en el proceso.
5. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentos, antecedentes y demás insumos disponibles que resulten pertinentes y necesarios para el desarrollo del objeto contractual, asegurando el acceso formal a la matriz de seguimiento del plan vigente, soportes de implementación e informes de gestión requeridos para el diagnóstico.
6. Revisar, evaluar y emitir concepto sobre los informes, productos y entregables presentados por el CONTRATISTA, dentro de los plazos razonables establecidos, formulando observaciones cuando a ello haya lugar.
7. Aprobar los productos contractuales, siempre que estos cumplan con los requisitos técnicos,

metodológicos y de calidad definidos en el contrato y en las especificaciones técnicas.
8. Facililtar la articulación interinstitucional cuando sea necesario con dependencias de la Administración Municipal, actores del sector cultural u otras entidades, así como promover la disponibilidad de los funcionarios y servidores públicos convocados para participar en las entrevistas, grupos focales y espacios de validación.
9. Convocar o apoyar la convocatoria a los espacios de participación, socialización y validación del Plan Decenal de Cultura, coordinando la disposición de los espacios físicos o virtuales idóneos para el desarrollo de los talleres, asambleas y encuentros territoriales.
10. Habilitar los canales institucionales oficiales y definir una estrategia de comunicación que informe a la ciudadanía sobre el proceso de formulación, garantizando la difusión de las convocatorias, la apertura formal del periodo de observaciones ciudadanas y la socialización de los avances del plan.
11. Velar por el cumplimiento del cronograma contractual, adoptando las medidas administrativas a que haya lugar en caso de presentarse situaciones que afecten la ejecución del contrato.
12. Adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro del marco de sus competencias y de la normatividad vigente.
13. Recibir a satisfacción los productos y entregables del contrato, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.
14. Garantizar el respeto por la autonomía técnica del CONTRATISTA, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que le corresponden a la entidad.

2.7 Obligaciones del Supervisor:

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones u obligaciones:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en los términos de plazos, calidades, cantidades acordadas y verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Vigilar que no haya retrasos en la ejecución de las actividades y el uso de materiales o procedimientos inadecuados.
3. Realizar observaciones por escrito que considere pertinentes sobre la ejecución del Contrato.
4. Solicitar la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con los informes presentados.
5. Comunicar al Instituto de Cultura cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.
6. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Contrato, asegurando que el documento técnico final cumpla con los capítulos mínimos exigidos y los parámetros formales.
7. Elaborar y firmar las certificaciones de cumplimiento para efectos de los pagos respectivos.
8. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato, haciendo especial seguimiento a las validaciones articuladas con el Comité Ciudadano y el Consejo Municipal de Cultura.
9. Mantener en contacto a las partes del contrato.
10. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
11. Garantizar la aplicación de las disposiciones sobre propiedad intelectual y gestión del conocimiento, velando por el reconocimiento de los derechos morales de autoría sobre las producciones académicas e investigativas derivadas del proceso, conforme a la normatividad vigente.
12. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como

entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
14. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto: NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($95.700.000)
Código presupuestal: 01.2.3.2.02.02.009.01.06 – PLAN DECENAL DE CULTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º: 135 DEL 16 DE JULIO DE 2026

Justificación del valor estimado del contrato.

El valor estimado de la presente contratación se establece con base en los costos que ordinariamente asume el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral para la contratación de personas jurídicas especializadas en procesos de planeación cultural, formulación de políticas públicas, evaluación de planes sectoriales y desarrollo de metodologías participativas, requeridas para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Para la determinación del valor estimado del contrato se realizó un análisis de precios históricos de contratos de naturaleza similar celebrados por la entidad en vigencias anteriores, relacionados con procesos de planeación cultural, formulación de instrumentos estratégicos, acompañamiento técnico y fortalecimiento institucional, así como la evaluación del perfil, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta que la ejecución del objeto requiere una estructura organizacional idónea, personal profesional especializado en planeación cultural, políticas públicas, metodologías participativas y sistematización de información, así como la capacidad técnica y operativa necesaria para desarrollar procesos de diagnóstico, participación ciudadana, análisis territorial, formulación estratégica y elaboración de documentos técnicos de alto nivel.

Adicionalmente, el valor estimado se determinó con fundamento en los estudios del sector, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo y las directrices aplicables de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incorporando variables como los honorarios del equipo consultor profesional especializado, los costos logísticos y de catering asociados a la ejecución y validación territorial, así como los gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta razonable, proporcional y acorde con el alcance del objeto contractual, la complejidad técnica del proceso, el tiempo de ejecución requerido y las responsabilidades asumidas por el contratista, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

4) Fundamentos jurídicos para la contratación directa.

1. REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Dichos fines se materializan, entre otros medios, a través de la adecuada prestación de los servicios públicos y la formulación, ejecución y balance de políticas culturales de interés general.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actividad contractual de las entidades estatales y habilitan la adopción de mecanismos de contratación que garanticen el cumplimiento eficiente de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 superior define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde, entre otras funciones, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Estas competencias constituyen el fundamento constitucional para la adopción de instrumentos de planeación cultural y la contratación de servicios especializados necesarios para su formulación, análisis documental y actualización.

Asimismo, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta a las entidades públicas de los órdenes nacional, departamental y municipal para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, bajo los regímenes especiales que determine la ley.

2. REFERENTES LEGALES

La Ley 136 de 1994, en su artículo 1°, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual comprende el fomento, promoción y garantía de los derechos culturales.

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regula la actividad contractual de las entidades estatales, estableciendo los principios, reglas y procedimientos aplicables a la celebración y ejecución de los contratos estatales, orientados al cumplimiento de los fines del Estado y a la eficiente prestación de los servicios públicos.

La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a fortalecer la eficiencia, transparencia y economía de la contratación pública, definiendo las causales de contratación directa en su artículo 2, numeral 4.

El Decreto 092 de 2017, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamenta de forma especial y preferente la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) a la que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política. Esta norma establece que las entidades estatales pueden contratar directamente con ESAL de reconocida idoneidad para la ejecución de actividades de interés público orientadas a cumplir metas de los planes de desarrollo, siempre que el proceso no implique una relación conmutativa o una adquisición de bienes o servicios comerciales tradicionales en el mercado libre.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación directa resulta procedente en el presente caso, toda vez que se realiza bajo el régimen especial de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) regulado por el Decreto 092 de 2017. El objeto contractual corresponde al desarrollo de actividades de interés público, de naturaleza intelectual, técnica y metodológica, directamente vinculadas al cumplimiento del Programa 1.1.2 "Planeación Cultural" contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La adecuada ejecución del objeto contractual exige la vinculación de una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad técnica, experiencia acreditada y capacidad organizacional, cuyo objeto social principal esté alineado con la promulgación de la cultura, la concertación territorial y el buen vivir. Esta alianza estratégica permite desarrollar de manera eficiente procesos de análisis de antecedentes, planeación participativa, formulación y estructuración del nuevo Plan Decenal de Cultura 2027–2037, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En este contexto, la necesidad institucional se satisface mediante la contratación directa con una ESAL especializada que cumple con el criterio de reconocida idoneidad, permitiendo atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos del sector cultural del municipio, de conformidad con la excepción legal al deber de selección competitiva establecida para este régimen especial.

4. RECONOCIDA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se fundamenta en la verificación de su reconocida idoneidad, entendida como la capacidad técnica y operativa, junto con la experiencia e idoneidad directamente relacionada con el sector cultural.

Para el presente proceso, la condición de reconocida idoneidad se encuentra plenamente acreditada por el contratista en razón de:

Objeto Social Conexo: Su objeto y fines estatutarios están dirigidos expresamente a promover la cultura, el arte, la participación comunitaria, la intervención territorial barrial y la formulación de políticas públicas en el territorio.
Arraigo y Domicilio: Cuenta con domicilio principal en el municipio de El Carmen de Viboral, lo que garantiza un conocimiento previo y un canal directo de interlocución con las dinámicas y actores culturales de la comunidad carmelitana.
Capacidad del Equipo Consultor: Dispone de un equipo técnico interdisciplinario con perfiles profesionales de alto nivel en las áreas de Gestión Cultural, Políticas Públicas y Ciencias Sociales, aptos para la estructuración metodológica y la redacción de documentos técnicos oficiales de planificación de largo plazo.

Por lo tanto, al estructurarse bajo el marco constitucional del artículo 355 y el Decreto 092 de 2017, no es exigible la pluralidad de oferentes, quedando el proceso debidamente blindado y soportado legalmente.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	CINCO (5) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Valor estimado:	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 95.700.000)
Forma de pago: (si aplica)	Según las actas de avance

Lugar de ejecución:	Instituto de Cultura - Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	01.2.3.2.02.02.009.01.06 – PLAN DECENAL DE CULTURA

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar la ejecución o el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Definición de Riesgo

El Instituto de Cultura entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación, evento previsible o condición latente que límite, retrase, suspenda o altere la ejecución normal de la prestación del servicio, o perjudique en cualquier forma a los funcionarios, terceros o participantes de la comunidad en su integridad. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido dentro del actual proceso.

Como principio general, **EL CONTRATISTA (en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro)** asumirá los efectos económicos y operativos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, debiendo aplicar las medidas indispensables para prevenir o mitigar sus efectos. En consecuencia, solo procederán reclamaciones o solicitudes de restablecimiento por hechos o circunstancias imprevistas, extraordinarias e irresistibles no asignadas al contratista en la presente distribución.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten de que estos deben ser asumidos:

- i) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- ii) Por la que posea mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la Imprevisión, la cual en el ordenamiento colombiano se fundamenta en el postulado de la buena fe que obliga a los contratantes, consagrado en el artículo 1603 del Código Civil: *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella"*. Si la buena fe obliga a una ejecución transparente, también impide que las partes se enriquezcan a costa de la otra cuando circunstancias imprevistas, ajenas a su control, hagan que la ejecución resulte sustancialmente distinta a

la proyectada, entendiendo que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previsibles al momento de suscribir el instrumento.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción oportuna del contrato.	Posible	Menor	4	Bajo	**Contratante - Contratista**
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o retraso en la entrega de los productos técnicos del plan (*Parte I, II, IV o V*).	Posible	Mayor	7	Alta	**Contratista**
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar las jornadas participativas territoriales por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	**Contratista - Contratante**
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva o confidencialidad sobre la información institucional o datos sectoriales a los que tenga acceso.	Raro	Menor	3	Bajo	**Contratista**
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de los soportes, memorias o archivos maestros digitales editables del proceso.	Posible	Mayor	7	Alta	**Contratista**
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad técnica o metodológica en la prestación del servicio o en la facilitación de los talleres.	Posible	Menor	5	Medio	**Contratista**

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de articulación o cambios normativos respecto a las directrices del Plan Nacional de Cultura.	Posible	Mayor	5	Medio	**Contratista**
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo, equipos tecnológicos o licencias de software especializadas para desempeñar las actividades por parte del equipo consultor.	Posible	Menor	5	Medio	**Contratista**
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas logísticas, baja convocatoria o deficiencias en el suministro del catering e hidratación en los cinco (5) encuentros territoriales.	Posible	Menor	5	Medio	**Contratista**

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, en los procesos de contratación celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o prescindir de ellas, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad y el análisis de riesgos realizado.

En el presente caso, y teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, el objeto a ejecutar enfocado en la planeación participativa , la forma de pago estructurada contra entrega y aprobación de los productos de cada fase, el análisis de riesgos efectuado, así como la reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro contratista, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

Esta decisión se adopta considerando que el objeto contractual corresponde a actividades de carácter intelectual, técnico y metodológico , cuyo control y mitigación del riesgo se ejerce principalmente a través de la supervisión contractual y la verificación estricta del cumplimiento de los productos pactados en el cronograma por fases.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, supervisión y control que ejercerá el Instituto de Cultura durante la ejecución del contrato, ni de la aplicación de las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

IMPOSICIÓN DE MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo

establecido en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán pactar multas con el fin de conminar al contratista al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, cuando se presenten retrasos o incumplimientos parciales durante la ejecución del contrato.

En el presente contrato, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral considera procedente pactar la cláusula de multas, como mecanismo preventivo y correctivo orientado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el respeto por el cronograma de actividades a cargo del contratista, sin que ello implique sanción definitiva ni exima de la imposición de otras medidas contractuales o legales a que haya lugar.

La imposición de multas procederá en los eventos de incumplimiento parcial, retraso injustificado o ejecución defectuosa de las obligaciones contractuales y entregables, previa verificación por parte de la supervisión del contrato y garantizando estrictamente el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

Las multas que se impongan serán proporcionales y razonables, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, el impacto en la ejecución del objeto contractual y el valor del contrato, y podrán hacerse efectivas mediante descuento directo de los pagos pendientes, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o judiciales que correspondan.

La aplicación de la cláusula de multas no exime al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, ni limita la facultad del Instituto de Cultura para declarar el incumplimiento, la terminación del contrato o la imposición de otras sanciones previstas en la normatividad vigente.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos de la presente Contratación, pueden ser consultados en el Instituto de Cultura o la plataforma SECOP II.

9) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Modalidad	Causal
Contratación Directa	La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 (compilado en el Decreto 1082 de 2015), el cual regula la contratación directa con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público contemplados en los planes de desarrollo. De conformidad con la normativa vigente, el Instituto de Cultura puede contratar bajo esta modalidad especial siempre que la ESAL cuente con objeto social conexo, arraigo territorial e idoneidad técnica, administrativa y organizacional directamente relacionada con las metas del sector, sin que el proceso implique una relación comercial o conmutativa tradicional de mercado. Para este régimen especial no es obligatoria la obtención de pluralidad de ofertas, debiendo la entidad dejar constancia expresa en los estudios previos de la verificación de la reconocida idoneidad del contratista seleccionado, conforme

	a las directrices de Colombia Compra Eficiente.

10) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE

10.2 Capacidad Jurídica

No	Documento
1	Propuesta firmada por el RL
2	Certificado de solvencia económica
3	Fotocopia del Registro único Tributario – RUT.
5	HOJA DE VIDA, Formato Unico Hoja de Vida persona juridica DAFP de la Función Pública. (Diligenciar formato)
6	Fotocopia de la cedula del representante legal.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales. (Rep. Legal).
8	Certificado de Responsabilidades Fiscales. (Persona jurídica y Rep. Legal).
9	Certificado de Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica y Rep. Legal).
10	Certificado de Medidas Correctivas. (Rep. Legal).
11	Certificado de inhabilidades sexuales. (Rep. Legal).
12	Libreta militar del representante legal, excepto mujeres u hombres mayores de 50 años.
13	Constancia de pago al Sistema de Seguridad social y parafiscales
14	Paz y salvo municipal vigente. (Persona jurídica y Rep. Legal).
15	Certificados de Experiencia
16	Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Expedida no mayor a 30)
17	Certificación Bancaria

10.3 Capacidad Técnica (Experiencia)

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del presente contrato. Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las que conste expresamente el objeto, valor, plazo, fecha de terminación y estado de cumplimiento a entera satisfacción.

Teniendo en cuenta la naturaleza cultural del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la participación de organizaciones culturales con arraigo territorial y el fortalecimiento del sector artístico local, se establece un requisito de experiencia proporcional y acorde con la capacidad real de las entidades sin ánimo de lucro del sector, complementado con la acreditación de la idoneidad y trayectoria del equipo de trabajo consultor.

Lo anterior permite asegurar la adecuada ejecución del contrato sin generar barreras injustificadas de acceso, en cumplimiento de los principios de democratización de la gestión pública, la reconocida idoneidad, la selección objetiva y la eficiencia en la inversión del gasto público.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia técnica deberán tener una relación directa con el objeto a contratar, certificando actividades orientadas a: formulación o actualización de planes decenales o sectoriales de cultura, estructuración de políticas públicas, desarrollo de metodologías participativas comunitarias, investigación social del territorio o consultorías de planeación estratégica en el sector cultural.

El Carmen de Viboral, Julio de 2026

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO
DIRECTOR

Reviso: Verónica López Narváez / subdirectora Jurídica